

Huelva, 13 de mayo de 2024

SUBVENCIONES PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL, FAMILIAR Y LABORAL EN ANDALUCÍA

Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/1>

Convocatoria 2024

Subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, de las siguientes líneas dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral:

Línea 7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía.

Línea 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/90/BOJA24-090-00024-44458-01_00301408.pdf
https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/90/BOJA24-090-00003-44465-01_00301415.pdf

Régimen Jurídico

La solicitud, concesión y aplicación de estas subvenciones se registrarán por lo establecido en la Orden de 5 de octubre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva dirigidas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en Andalucía, por la presente convocatoria y demás normativa de aplicación.

Conceptos subvencionables

*Apartado 2.a) de los correspondiente Cuadros Resumen de las bases reguladoras

<https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/1>

Línea 7:

- a) Elaboración del diagnóstico y el plan de igualdad, cuando no existan en la empresa con anterioridad.
- b) Evaluación del plan de igualdad y reelaboración posterior del mismo, si existiese en la empresa un plan de igualdad con carácter previo.

Línea 8:

- a) La ampliación de horarios de los centros de atención socioeducativa o de atención a la dependencia de titularidad municipal, para la prestación de servicios complementarios de ludoteca y cuidados de menores u otras personas dependientes en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por la otra normativa, así como en periodos vacacionales.
- b) La realización de actividades lúdicas, culturales y deportivas dirigidas a menores de 12 años o a personas dependientes, desarrolladas en horarios no escolares o de prestación de servicios ya reconocidos por otra normativa, así como periodos vacacionales.

Entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos

Línea 7: Podrán solicitar las subvenciones aquellas empresas que cuenten con un mínimo de 10 personas trabajadoras contratadas y un máximo de 49 y que se ajusten a los requisitos establecidos en el apartado 4.a).2º. de las bases reguladoras <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/1>

Línea 8: Podrán solicitar las subvenciones los ayuntamiento, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, de Andalucía, de conformidad con lo establecido en el apartado 4.a).1º. del Cuadro Resumen de las bases reguladoras <https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/197/1>

Cuantías máximas

Línea 7: El importe de la subvención a conceder en esta línea no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad, del 100% del presupuesto aprobado, ni de la cuantía máxima establecida, la cual asciende a **6.000,00 euros**.

Línea 8: El importe de la subvención a conceder no podrá exceder, en ningún caso, para cada proyecto o actividad, del 100% del presupuesto aprobado, ni de la cuantía máxima establecida, la cual asciende a **20.000,00 euros** por concepto subvencionable.

Créditos presupuestarios

LÍNEA DE SUBVENCIÓN	PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD 2024	ANUALIDAD 2025
Línea 7. Subvenciones para la elaboración de planes de igualdad a empresas con sede social en Andalucía	1200010066 G/31C/47001/00 01	150.000,00 €	0,00 €
Línea 8. Subvenciones para la realización de actividades en materia de conciliación de la vida personal, familiar y laboral a ayuntamientos, entidades locales autónomas, mancomunidades y consorcios locales, así como entidades públicas vinculadas a los mismos, en Andalucía	1200010066 G/31C/46001/00 01	900.000,00 €	650.000,00 €

Plazo de realización de los gastos subvencionables

Línea 7: El plazo de ejecución de las actividades deberá estar comprendido desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha de finalización del plazo de ejecución que se establezca en la resolución de concesión.

Línea 8: El plazo de ejecución de las actividades y proyectos subvencionables deberá estar comprendido en el ejercicio 2024 (del 1 de enero al 31 de diciembre). Espero que la información sea de tu interés.

Forma de presentación de solicitudes

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo que figura como Anexo I y se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Trabajo, Seguridad y Salud Laboral.

https://www.juntadeandalucia.es/eboja/2024/90/BOJA24-090-00024-44458-01_00301408.pdf

Las solicitudes y, en su caso, la documentación adjunta a la misma, así como el formulario de alegaciones, reformulación y presentación de documentos a los que se refieren las bases reguladoras, se presentarán en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de las siguientes direcciones electrónicas:

Línea 7:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/23225.html>

Línea 8:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/sede/tramites/procedimientos/detalle/23226.html>

No serán admitidas a trámite las solicitudes presentadas fuera de los Registros Electrónicos a los que hace referencia el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo anteriormente establecido.

Notificaciones

Las notificaciones que deban cursarse de forma individual se practicarán a través del Sistema de Notificaciones Electrónicas de la Junta de Andalucía en la dirección electrónica habilitada para la práctica de notificaciones electrónicas:

<https://ws020.juntadeandalucia.es/Notifica/login>

Plazo máximo de resolución

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses computados desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía, llegado el vencimiento del plazo máximo sin que se hubiese dictado y notificado la resolución expresa, se entenderá desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Devolución voluntaria de la subvención, compensación con reconocimiento de deuda y aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda

La persona o entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención percibida, así como solicitar la compensación y el aplazamiento o fraccionamiento con reconocimiento de deuda. Los medios disponibles y el procedimiento para seguir se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/economiahaciendayfondoseuropeos/areas/tesoreria-endeudamiento/modelos-tesoreria/paginas/devolucion-voluntaria.html>

Más información:

Montserrat Borrero Pérez
Tfno.: 959 208305; info@huelvacomercio.com